

República De Colombia



Departamento Del Valle Del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito De Tuluá

Auto No. 0369

Radicación No. 76-834-40-03-006-2013-00342-00

EJECUTIVO

DTE CARLOS ARIEL VELASQUEZ

DDO CIRO HURTADO CASTRO

Tuluá Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito por el cual el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÀ enuncia que el proceso a favor del cual ese despacho tenía embargo de remanentes con relación a este proceso se dio por terminado, por economía procesal se dispone:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS la advertencia de remanentes efectuada en el numeral segundo; por lo tanto, el numeral segundo del auto 1374 del 29 de septiembre de 2020 queda así: SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro sobre el excedente de la quinta parte del salario de CIRO HURTADO CASTRO, CC. 16.482.218, en su condición de empleado del INGENIO RIOPAILA CASTILLA. Se precisa que la medida inicialmente fue adoptada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, en su proceso con radicación 2013-00206-00, promovido por SIMON MONTAÑO ZUÑIGA contra CIRO HURTADO CASTRO, y que se dejó a disposición de este despacho por oficio 2996 del 04 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a favor del demandado.

Se dispone como auto de cúmplase, por cuanto contiene una orden exclusiva a la secretaría y que en nada afecta a la parte ejecutante, por tratarse de un asunto ya terminado. Se incluye en estados, solo por efectos de control, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c9a78d0c21f2c45fcc2cda2a5ed6ebf9d4dee5112397bbae28bd7aab0585ef

Documento generado en 16/04/2021 05:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>